

RESOLUCIÓN 2987 DE 2008

(julio 14)

Diario Oficial No. 47.053 de 17 de julio de 2008

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009>

Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.434 de 7 de agosto de 2009, 'Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones'

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo [116](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 673 de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> Para los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 673 de 2008; en los artículos [74](#) y [86](#) del Decreto-ley 1211 de 1990; artículos 83 y 84 del Decreto 1428 de 2007; artículos [67](#) y [79](#) del Decreto-ley 1212 de 1990; artículos [29](#) y [37](#) del Decreto-ley 1213 de 1990; artículos 3o y 9o del Decreto 1091 de 1995; artículos 41 y 42 del Decreto-ley 1791 de 2000, fijar como haberes para el personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional que sea destinado en comisión permanente al exterior, en dólares estadounidenses y a razón de un dólar por cada peso, los valores mensuales del sueldo básico, de la Prima de Estado Mayor y de la Prima de Alojamiento, como se indica a continuación:

Grados	Sueldo básico	Prima de Estado Mayor	Prima de alojamiento	Total Mensual		
		Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia		solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia	Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia	Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia
Oficiales						
GR-AL	2.900	580	6.520	4.320	10.000	7.800
MG-VA	2.650	530	5.820	3.720	9.000	6.900
BG-CA	2.520	504	5.376	3.476	8.400	6.500
CR-CN	2.260	452	5.188	3.288	7.900	6.000
TC-CF	2.160	432	3.408	2.008	6.000	4.600
MY-CC	1.980	396	2.624	1.524	5.000	3.900
CT-TN	1.920		2.380	1.380	4.300	3.300
TE-TF	1.800		2.000	1.100	3.800	2.900
ST-TK	1.650		1.950	1.050	3.600	2.700
Suboficiales						
SMCC-JTCC- TJCC	1.800		2.500	1.450	4.300	3.250
SMC-JTC- TJC	1.700		2.400	1.400	4.100	3.100
SM-JT-TJ	1.640		2.260	1.360	3.900	3.000
SP-SJ-TS	1.400		2.200	1.300	3.600	2.700
SV-S1-T1	1.210		1.890	1.190	3.100	2.400
SS-S1-T2	1.120		1.880	1.180	3.000	2.300
CP-S3-T3	1.080		1.820	1.120	2.900	2.200
CS-MA-T4	1.070		1.730	1.030	2.800	2.100
C3-MA2-AT	1.060		1.700	1.020	2.750	2.080
Agentes	1.020		1.680	980	2.700	2.000

Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional

Comisario	1.640	2.260	1.360	3.900	3.000
Subcomisario	1.400	2.200	1.300	3.600	2.700
Intendente	1.310	2.000	1.200	3.310	2.510
Jefe					
Intendente	1.210	1.890	1.190	3.100	2.400
Subintendente	1.120	1.880	1.180	3.000	2.300
Patrullero,	1.070	1.730	1.030	2.800	2.100
Carabinero o					
Investigador					

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 673 de 2008, fijar una partida diaria de treinta (\$30) dólares estadounidenses, teniendo en cuenta el costo de vida, para los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Agentes, miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y Empleados Públicos de las Fuerzas Militares, Ministerio de Defensa Nacional y Personal no Uniformado de la Policía Nacional, destinados en comisiones permanentes en Alemania, Francia, Reino Unido, Israel, Corea, Rusia, España, China, Italia y Portugal.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Decreto 673 de 2008 y [36](#) del Decreto-ley 1214 de 1990, los empleados públicos del Ministerio de Defensa, Comando General, Comandos de Fuerza y personal no uniformado de la Policía Nacional que sean destinados en comisión permanente al exterior o en comisión transitoria de estudios o de tratamiento médico al exterior, tendrán derecho a percibir en dólares estadounidenses a razón de un dólar por cada peso, las cuantías mensuales que se indican a continuación:

Grados personal civil		Haberes mensuales	
Secretario General del Ministerio de Defensa		1-1-23	4.500
Viceministro		0020	4.450
Obispo Castrense		1-5	4.365
Vicario Castrense		1-5-1	4.345
Director del Sector Defensa		1-3-28	4.470
Director del Sector Defensa		1-3-27	4.465
Grados personal civil		Haberes mensuales	
Director del Sector Defensa		1-3-26	4.460
Director del Sector Defensa		1-3-25	4.455
Director del Sector Defensa		1-3-24	4.450
Director del Sector Defensa		1-3-23	4.445
Director del Sector Defensa		1-3-22	4.440
Director del Sector Defensa		1-3-21	4.435
Director del Sector Defensa		1-3-20	4.430
Director del Sector Defensa		1-3-19	4.425
Director del Sector Defensa		1-3-18	4.420
Director del Sector Defensa/Jefe Oficina Sector Defensa		1-4-15	4.405
Asesor		2-2-32	4.429
Asesor		2-2-30	4.422
Asesor		2-2-26	4.398
Asesor		2-2-24	4.390
Asesor		2-2-22	4.376

Asesor	2-2-19	4.360
Asesor	2-2-18	4.358
Asesor	2-2-14	4.339
Asesor	2-2-12	4.335
Asesor	2-2-10	4.333
Asesor	2-2-9	4.332
Asesor	2-2-8	4.331
Asesor	2-2-6	4.329
Asesor	2-2-4	4.327
Asesor	2-2-2	4.325
Profesional de Defensa	3-1-21	4.377
Profesional de Defensa	3-1-20	4.374
Profesional de Defensa	3-1-18	4.358
Profesional de Defensa	3-1-17	4.347
Profesional de Defensa	3-1-16	4.339
Profesional de Defensa	3-1-14	4.333
Profesional de Defensa	3-1-12	4.331
Profesional de Defensa	3-1-11	4.330
Profesional de Defensa	3-1-10	4.329
Profesional de Defensa	3-1-8	4.327
Profesional de Defensa	3-1-7	4.326
Profesional de Defensa	3-1-6	4.325
Profesional de Defensa	3-1-5	4.324
Profesional de Defensa	3-1-4	4.323
Profesional de Defensa	3-1-3	4.322
Profesional de Defensa	3-1-2	4.321
Profesional de Defensa	3-1-1	4.320
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	4.327
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	4.325
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	4.324
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	4.323
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	4.321
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	4.320
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	4.319
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	4.318
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	4.317
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	4.316
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	4.315
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	4.314
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	4.313
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	4.312
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	4.311
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	4.310
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	4.309
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	4.308
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-33	4.332
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-32	4.331

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-30	4.329
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-28	4.327
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-26	4.325
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-24	4.323
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-22	4.321
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-21	4.320
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-20	4.319
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-19	4.318
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-18	4.317
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-17	4.316
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-14	4.315
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-12	4.314
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-11	4.313
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-9	4.312
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-8	4.311
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-7	4.310
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-6	4.309
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-5	4.308
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-4	4.307
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-1	4.304
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	4.329
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	4.325
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	4.324
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	4.323
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	4.322
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	4.321
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	4.320

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	4.319
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	4.318
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	4.317
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	4.316
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	4.315
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	4.314
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	4.313
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	4.312
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	4.311
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-8	4.310
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-7	4.309
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-6	4.308
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-5	4.307
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-4	4.306
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-3	4.305
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-2	4.304
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-1	4.303

Personal Justicia Penal Militar

Haberes mensuales

Magistrado	3.780
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	3.780
Juez de Dirección o Inspección	3.780
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	3.780
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	3.780
Juez de División	3.780
Fiscal ante Juez de División	3.780
Auditor de Guerra de División	3.780
Juez de Brigada	3.778
Fiscal ante Juez de Brigada	3.778
Auditor de Guerra de Brigada	3.775
Juez de Instrucción Penal Militar	3.778
Oficial Mayor T.S.M.	3.778
Escribiente T.S.M.	3.740
Secretario T.S.M.	3.770
Auxiliar Judicial 1	3.765
Auxiliar Judicial 2	3.764

Auxiliar Judicial 3	3.763
Auxiliar Judicial 4	3.762
Secretarios	3.768



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> De conformidad con lo previsto en los artículos [95](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [70](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, [32](#) del Decreto-ley 1213 de 1990, [43](#) del Decreto-ley 1214 de 1990, 5o del Decreto 1091 de 1995, la Prima de Navidad a que se refiere el artículo 21 del Decreto 673 de 2008, será reconocida y pagada a los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y no uniformados de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior, y se encuentren en desempeño de la misma el 30 de noviembre del respectivo año, en las siguientes cuantías:

Grados personal militar	Comisiones entre 90 y 180 días	Comisiones de 180 días o más
Oficiales		
GR-AL	2.500	5.000
MG-VA	2.250	4.500
BG-CA	2.100	4.200
CR-CN	1.975	3.950
TC-CF	1.500	3.000
MY-CC	1.250	2.500
CT-TN	1.075	2.150
TE-TF	950	1.900
ST-TK	900	1.800
Suboficiales		
SMCC-JTCC-TJCC	1.075	2.150
SMC-JTC-TJC	1.025	2.050
SM-JT-TJ	975	1.950
SP-SJ-TS	900	1.800
SV-S1-T1	775	1.550
SS-S1-T2	750	1.500
CP-S3-T3	725	1.450
CS-MA-T4	700	1.400
C3-MA2-AT	688	1.375
Agentes	675	1.350
Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional		
Comisario	975	1.950
Subcomisario	900	1.800
Intendente Jefe	828	1.655
Intendente	775	1.550
Subintendente	750	1.500
Patrullero, Carabinero o Investigador	700	1.400

Grados personal Civil	Comisiones de 180 días y más	Comisiones entre 90 y 180 días	
Secretario General del Ministerio de Defensa	1-1-23	4.500	2.250
Viceministro	0020	4.450	2.225
Obispo Castrense	1-5	4.365	2.183
Vicario Castrense	1-5-1	4.345	2.173
Director del Sector Defensa	1-3-28	4.470	2.235
Director del Sector Defensa	1-3-27	4.465	2.233
Director del Sector Defensa	1-3-26	4.460	2.230
Grados personal Civil	Comisiones de 180 días y más	Comisiones entre 90 y 180 días	
Director del Sector Defensa	1-3-25	4.455	2.228
Director del Sector Defensa	1-3-24	4.450	2.225
Director del Sector Defensa	1-3-23	4.445	2.223
Director del Sector Defensa	1-3-22	4.440	2.220
Director del Sector Defensa	1-3-21	4.435	2.218
Director del Sector Defensa	1-3-20	4.430	2.216
Director del Sector Defensa	1-3-19	4.425	2.215
Director del Sector Defensa	1-3-18	4.420	2.212
Director del Sector Defensa/Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	4.405	2.205
Asesor	2-2-32	4.429	2.217
Asesor	2-2-30	4.422	2.213
Asesor	2-2-26	4.398	2.201
Asesor	2-2-24	4.390	2.197
Asesor	2-2-22	4.376	2.190
Asesor	2-2-19	4.360	2.182
Asesor	2-2-18	4.358	2.181
Asesor	2-2-14	4.339	2.172
Asesor	2-2-12	4.335	2.170
Asesor	2-2-10	4.333	2.169
Asesor	2-2-9	4.332	2.167
Asesor	2-2-8	4.331	2.166
Asesor	2-2-6	4.329	2.165
Asesor	2-2-4	4.327	2.164
Asesor	2-2-2	4.325	2.163
Profesional de Defensa	3-1-21	4.377	2.189
Profesional de Defensa	3-1-20	4.374	2.187
Profesional de Defensa	3-1-18	4.358	2.179
Profesional de Defensa	3-1-17	4.347	2.174
Profesional de Defensa	3-1-16	4.339	2.172
Profesional de Defensa	3-1-14	4.333	2.170
Profesional de Defensa	3-1-12	4.331	2.169
Profesional de Defensa	3-1-11	4.330	2.168
Profesional de Defensa	3-1-10	4.329	2.167
Profesional de Defensa	3-1-8	4.327	2.166
Profesional de Defensa	3-1-7	4.326	2.165
Profesional de Defensa	3-1-6	4.325	2.164

Profesional de Defensa	3-1-5	4.324	2.163
Profesional de Defensa	3-1-4	4.323	2.162
Profesional de Defensa	3-1-3	4.322	2.161
Profesional de Defensa	3-1-2	4.321	2.162
Profesional de Defensa	3-1-1	4.320	2.159
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	4.327	2.168
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	4.325	2.167
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	4.324	2.166
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	4.323	2.165
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	4.321	2.164
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	4.320	2.163
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	4.319	2.162
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	4.318	2.161
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	4.317	2.160
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	4.316	2.159
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	4.315	2.158
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	4.314	2.157
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	4.313	2.156
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	4.312	2.155
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	4.311	2.154
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	4.310	2.153
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	4.309	2.152
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	4.308	2.151
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-33	4.332	2.169
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-32	4.331	2.168
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-30	4.329	2.167
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-28	4.327	2.166
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-26	4.325	2.165
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-24	4.323	2.164
Grados personal Civil	Comisiones de 180 días y más	Comisiones entre 90 y 180 días	
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-22	4.321	2.163
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-21	4.320	2.162
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-20	4.319	2.161

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-19	4.318	2.160
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-18	4.317	2.159
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-17	4.316	2.158
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-14	4.315t	2.157
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-12	4.314	2.156
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-11	4.313	2.155
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-9	4.312	2.154
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-8	4.311	2.153
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-7	4.310	2.152
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-6	4.309	2.151
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-5	4.308	2.150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-4	4.307	2.149
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-1	4.304	2.148
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	4.329	2.165
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	4.325	2.163
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	4.324	2.162
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	4.323	2.161
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de inteligencia	6-1-24	4.322	2.160

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	4.321	2.159
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	4.320	2.158
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	4.319	2.157
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	4.318	2.156
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	4.317	2.155
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	4.316	2.154
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	4.315	2.153
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	4.314	2.152
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	4.313	2.151
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	4.312	2.150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	4.311	2.149
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-8	4.310	2.148
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-7	4.309	2.147
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-6	4.308	2.146
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-5	4.307	2.145
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-4	4.306	2.144
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-3	4.305	2.143
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-2	4.304	2.142

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-1	4.303	2.141
Personal Justicia Penal Militar	Comisiones entre 90 y 180 días	Comisiones de más de 180 días	
Magistrado	2.100	4.100	
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	2.100	4.100	
Juez de Dirección o Inspección	2.100	4.100	
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	2.100	4.100	
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	2.100	4.100	
Juez de División	2.100	4.100	
Fiscal ante Juez de División	2.100	4.100	
Auditor de Guerra de División	2.100	4.100	
Juez de Brigada	2.000	3.950	
Fiscal ante Juez de Brigada	2.000	3.950	
Auditor de Guerra de Brigada	1.990	3.940	
Juez de Instrucción Penal Militar	2.100	4.100	
Oficial Mayor T.S.M.	1.870	3.725	
Escribiente T.S.M.	1.680	3.350	
Secretario T.S.M.	1.930	3.870	
Auxiliar Judicial 1	1.833	3.653	
Auxiliar Judicial 2	1.832	3.652	
Auxiliar Judicial 3	1.831	3.651	
Auxiliar Judicial 4	1.830	3.650	
Secretarios	1.870	3.725	

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en el presente artículo, se cancelarán hasta en un cincuenta por ciento (50%), cuando se trate de comisiones de estudio o tratamiento médico.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> De acuerdo con lo establecido en los artículos [94](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [80](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, [38](#) del Decreto-ley 1213 de 1990 y 10 del Decreto 1091 de 1995, la Prima de Instalación a que se refiere el artículo 22 del Decreto 673 de 2008, será cancelada a los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior o del exterior al país, en las siguientes cuantías:

Grados	Comisiones de 180 días o más		Comisiones mayores de 90 días y menores de 180 días						
Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia			Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia	Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia	Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia				
	Ida		Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso

Oficiales

GR-AL	8.000	6.400	4.000	3.200	4.000	3.200	2.000	1.600
MG-VA	7.500	6.000	3.750	3.000	3.750	3.000	1.875	1.500
BG-CA	7.200	5.760	3.600	2.880	3.600	2.880	1.800	1.440
CR-CN	7.000	5.600	3.500	2.800	3.500	2.800	1.750	1.400
TC-CF	6.500	5.200	3.250	2.600	3.250	2.600	1.625	1.300
MY-CC	6.000	4.800	3.000	2.400	3.000	2.400	1.500	1.200
CT-TN	5.500	4.400	2.750	2.200	2.750	2.200	1.375	1.100
TE-TF	5.000	4.000	2.500	2.000	2.500	2.000	1.250	1.000
ST-TK	4.700	3.760	2.350	1.880	2.350	1.880	1.175	940

Suboficiales

SMCC-JTCC-TJCC	5.000	4.000	2.500	2.000	2.500	2.000	1.250	1.006
SMC-JTC-TJC	4.550	3.665	2.335	1.892	2.335	1.892	1.228	1.000
SM-JT-TJ	4.430	3.544	2.215	1.772	2.215	1.772	1.108	886
SP-SJ-TS	4.170	3.336	2.085	1.668	2.085	1.668	1.042	834
SV-S1-T1	3.710	2.968	1.855	1.484	1.855	1.484	928	742
SS-S2-T2	3.440	2.752	1.720	1.376	1.720	1.376	860	688
CP-S3-T3	3.320	2.656	1.060	1.328	1.660	1.328	830	664
CS-MA-T4	3.260	2.608	1.630	1.304	1.630	1.304	815	652
C3-MA2-AT	3.255	2.605	1.628	1.302	1.628	1.302	814	651
Agentes	3.250	2.600	1.625	1.300	1.625	1.300	813	650

Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional

Comisario	4.430	3.544	2.215	1.772	2.215	1.772	1.108	886
Subcomisario	4.170	3.336	2.085	1.668	2.085	1.668	1.042	834
Intendente Jefe	4.000	3.100	1.950	1.560	1.950	1.560	990	800
Intendente	3.710	2.968	1.855	1.484	1.855	1.484	928	742
Subintendente	3.440	2.752	1.720	1.376	1.720	1.376	860	688
Patrullero, Carabinero o Investigador	3.260	2.608	1.630	1.304	1.630	1.304	815	652

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo [42](#) del Decreto-ley 1214 de 1990, en concordancia con el artículo 22 del Decreto 673 de 2008, la Prima de Instalación para los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior o del exterior al país, será la siguiente:

Grados personal civil	Comisiones de 180 días o más	Comisiones mayores de 90 días y menores de 180 días							
		Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia	Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia	Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia	Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia				
	Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso	
Oficiales									
Secretario General-0035-23	8.100	4.050	4.860	2.430	5.670	2.835	3.402	1.701	
Viceministro-0020	8.010	4.005	4.806	2.403	5.607	2.804	3.364	1.682	
Obispo Castrense	-	-	4.714	2.357	-	-	3.300	1.650	
Vicario General	-	-	4.693	2.346	-	-	3.285	1.642	
Director del Sector Defensa 1-3-28	8.046	4.023	4.828	2.414	5.632	2.816	3.379	1.690	
Director del Sector Defensa 1-3-27	8.037	4.019	4.822	2.411	5.626	2.813	3.376	1.688	
Director del Sector Defensa 1-3-26	8.028	4.014	4.817	2.408	5.620	2.810	3.372	1.686	
Director del Sector Defensa 1-3-25	8.019	4.010	4.811	2.406	5.613	2.807	3.368	1.684	

Director del Sector Defensa 1-3-24	8.010	4.005	4.806	2.403	5.607	2.804	3.364	1.682
Director del Sector Defensa 1-3-23	8.001	4.001	4.801	2.400	5.601	2.800	3.360	1.680
Director del Sector Defensa 1-3-22	7.992	3.996	4.795	2.398	5.594	2.797	3.357	1.678
Director del Sector Defensa 1-3-21	7.983	3.992	4.790	2.395	5.588	2.794	3.353	1.676
Director del Sector Defensa 1-3-20	7.974	3.987	4.784	2.392	5.582	2.791	3.349	1.675
Director del Sector Defensa 1-3-19	7.965	3.983	4.779	2.390	5.576	2.788	3.345	1.673
Director del Sector Defensa 1-3-18	7.956	3.978	4.774	2.387	5.569	2.785	3.342	1.671
Director del Sector Defensa 1-3-15/Jefe Oficina Sector Defensa	7.929	3.965	4.757	2.379	5.550	2.775	3.330	1.665
Asesor 2-2-32	7.175	3.587	4.305	2.152	5.022	2.511	3.013	1.507
Asesor 2-2-30	7.164	3.582	4.298	2.149	5.015	2.507	3.009	1.504
Asesor 2-2-26	7.125	3.562	4.275	2.137	4.987	2.494	2.992	1.496
Asesor 2-2-24	7.112	3.556	4.267	2.134	4.978	2.489	2.987	1.493
Asesor 2-2-22	7.089	3.545	4.253	2.127	4.962	2.481	2.977	1.489
Asesor 2-2-19	7.063	3.532	4.238	2.119	4.944	2.472	2.967	1.483
Asesor 2-2-18	7.060	3.530	4.236	2.118	4.942	2.471	2.965	1.483
Asesor 2-2-14	7.029	3.515	4.218	2.109	4.920	2.460	2.952	1.476
Asesor 2-2-12	7.023	3.511	4.214	2.107	4.916	2.458	2.950	1.475
Asesor 2-2-10	7.019	3.510	4.212	2.106	4.914	2.457	2.948	1.474
Asesor 2-2-9	7.018	3.509	4.211	2.105	4.912	2.456	2.947	1.474
Asesor 2-2-8	7.016	3.508	4.210	2.105	4.911	2.456	2.947	1.473
Asesor 2-2-6	7.013	3.506	4.208	2.104	4.909	2.455	2.945	1.473
Asesor 2-2-4	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944	1.472
Asesor 2-2-2	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471
Profesional de Defensa 3-1-21	7.091	3.545	4.254	2.127	4.964	2.482	2.978	1.489
Profesional de Defensa 3-1-20	7.086	3.543	4.252	2.126	4.960	2.480	2.976	1.488
Profesional de Defensa 3-1-18	7.060	3.530	4.236	2.118	4.942	2.471	2.965	1.483
Profesional de Defensa 3-1-17	7.042	3.521	4.225	2.113	4.929	2.465	2.958	1.479
Profesional de Defensa 3-1-16	7.029	3.515	4.218	2.109	4.920	2.460	2.952	1.476
Profesional de Defensa 3-1-14	7.019	3.510	4.212	2.106	4.914	2.457	2.948	1.474

Profesional de Defensa 3-1-12	7.016	3.508	4.210	2.105	4.911	2.456	2.947	1.473
Profesional de Defensa 3-1-11	7.015	3.507	4.209	2.104	4.910	2.455	2.946	1.473
Profesional de Defensa 3-1-10	7.013	3.506	4.208	2.104	4.909	2.455	2.945	1.473
Profesional de Defensa 3-1-8	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944	1.472
Profesional de Defensa 3-1-7	7.008	3.504	4.205	2.102	4.906	2.453	2.943	1.472
Profesional de Defensa 3-1-6	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471
Profesional de Defensa 3-1-5	7.005	3.502	4.203	2.101	4.903	2.452	2.942	1.471
Profesional de Defensa 3-1-4	7.003	3.502	4.202	2.101	4.902	2.451	2.941	1.471
Profesional de Defensa 3-1-3	7.002	3.501	4.201	2.100	4.901	2.451	2.941	1.470
Profesional de Defensa 3-1-2	7.000	3.500	4.200	2.100	4.900	2.450	2.940	1.470
Profesional de Defensa 3-1-1	6.998	3.499	4.199	2.100	4.899	2.449	2.939	1.470
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-20	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944	1.472
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-18	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943	1.471
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-17	7.005	3.502	4.203	2.101	4.903	2.452	2.942	1.471
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-16	7.003	3.502	4.202	2.101	4.902	2.451	2.941	1.471
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-14	7.000	3.500	4.200	2.100	4.900	2.450	2.940	1.470
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-13	6.998	3.499	4.199	2.100	4.899	2.449	2.939	1.470
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-12	6.997	3.498	4.198	2.099	4.898	2.449	2.939	1.469
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-11	6.995	3.498	4.197	2.099	4.897	2.448	2.938	1.469
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-10	6.994	3.497	4.196	2.098	4.895	2.448	2.937	1.469
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-9	6.992	3.496	4.195	2.098	4.894	2.447	2.937	1.468
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-8	6.990	3.495	4.194	2.097	4.893	2.447	2.936	1.468

Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-7	6.989	3.494	4.193	2.097	4.892	2.446	2.935	1.468
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-6	6.987	3.494	4.192	2.096	4.891	2.445	2.935	1.467
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-5	6.985	3.493	4.191	2.096	4.890	2.445	2.934	1.467
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-4	6.984	3.492	4.190	2.095	4.889	2.444	2.933	1.467
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-3	6.982	3.491	4.189	2.095	4.888	2.444	2.933	1.466
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-2	6.981	3.490	4.188	2.094	4.886	2.443	2.932	1.466
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-1	6.979	3.489	4.187	2.094	4.885	2.443	2.931	1.466
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-33	5.198	2.599	3.119	1.560	3.639	1.819	2.183	1.092
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-32	5.197	2.599	3.118	1.559	3.638	1.819	2.183	1.091
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-30	5.195	2.597	3.117	1.558	3.636	1.818	2.182	1.091
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-28	5.192	2.596	3.115	1.558	3.635	1.817	2.181	1.090
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico	5.190	2.595	3.114	1.557	3.633	1.817	2.180	1.090

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-26

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-24	5.188	2.594	3.113	1.556	3.631	1.816	2.179	1.089
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-24

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-22	5.185	2.593	3.111	1.556	3.630	1.815	2.178	1.089
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-22

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-21	5.184	2.592	3.110	1.555	3.629	1.814	2.177	1.089
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-21

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-20	5.183	2.591	3.110	1.555	3.628	1.814	2.177	1.088
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-20

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-19	5.182	2.591	3.109	1.554	3.627	1.814	2.176	1.088
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-19

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-18	5.180	2.590	3.108	1.554	3.626	1.813	2.176	1.088
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-18

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175	1.088
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-

1-17								
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-14	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-12	5.177	2.588	3.106	1.553	3.624	1.812	2.174	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-11	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811	2.174	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-9	5.174	2.587	3.105	1.552	3.622	1.811	2.173	1.087
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-8	5.173	2.587	3.104	1.552	3.621	1.811	2.173	1.086
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-7	5.172	2.586	3.103	1.552	3.620	1.810	2.172	1.086
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5-1-6	5.171	2.585	3.102	1.551	3.620	1.810	2.172	1.086
Técnico para	5.170	2.585	3.102	1.551	3.619	1.809	2.171	1.086

Apoyo de
Seguridad y
Defensa/Técnico
de
Servicios/Técnico
de Inteligencia 5-
1-5

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-4	5.168	2.584	3.101	1.551	3.618	1.809	2.171	1.085
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia 5- 1-1	5.165	2.582	3.099	1.549	3.615	1.808	2.169	1.085
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-33	5.195	2.597	3.117	1.558	3.636	1.818	2.182	1.091
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-31	5.190	2.595	3.114	1.557	3.633	1.817	2.180	1.090
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-30	5.188	2.594	3.113	1.556	3.632	1.816	2.179	1.090
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-26	5.188	2.594	3.113	1.556	3.631	1.816	2.179	1.089
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar	5.186	2.593	3.112	1.556	3.630	1.815	2.178	1.089
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

de
Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-24

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.185	2.593	3.111	1.556	3.630	1.815	2.178	1.089
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-23

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.184	2.592	3.110	1.555	3.629	1.814	2.177	1.089
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-22

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.183	2.591	3.110	1.555	3.628	1.814	2.177	1.088
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-20

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.182	2.591	3.109	1.554	3.627	1.814	2.176	1.088
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-19

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.180	2.590	3.108	1.554	3.626	1.813	2.176	1.088
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-18

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175	1.088
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-
1-16

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175	1.087
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios/Auxiliar
de Inteligencia- 6-

1-14								
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-12	5.177	2.588	3.106	1.553	3.624	1.812	2.174	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-11	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811	2.174	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-10	5.174	2.587	3.105	1.552	3.622	1.811	2.173	1.087
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-9	5.173	2.587	3.104	1.552	3.621	1.811	2.173	1.086
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-8	5.172	2.586	3.103	1.552	3.620	1.810	2.172	1.086
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-7	5.171	2.585	3.102	1.551	3.620	1.810	2.172	1.086
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-6	5.170	2.585	3.102	1.551	3.619	1.809	2.171	1.086
Auxiliar para	5.168	2.584	3.101	1.551	3.618	1.809	2.171	1.085

Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-5									
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-4	5.167	2.584	3.100	1.550	3.617	1.809	2.170	1.085	
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-3	5.166	2.583	3.100	1.550	3.616	1.808	2.170	1.085	
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-2	5.165	2.582	3.099	1.549	3.615	1.808	2.169	1.085	
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-1	5.164	2.582	3.098	1.549	3.615	1.807	2.169	1.084	
Grados personal Justicia Penal Militar	Comisiones de 180 días o más	Comisiones mayores de 90 días y menores de 180 días							
Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia		Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia	Casados, viudos y personal con unión marital permanente con hijos a cargo que lleven la familia	Solteros, casados, viudos y personal con unión marital permanente con o sin hijos a cargo que no lleven la familia					
Ida		Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso	
Magistrado	7.200	5.760	3.600	2.880	7.200	5.760	1.800	1.440	

Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	7.200	5.760	3.600	2.880	7.200	5.760	1.800	1.440
Juez de Dirección o Inspección	7.150	5.690	3.560	2.850	3.850	2.850	1.780	1.430
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	7.150	5.690	3.560	2.850	3.850	2.850	1.780	1.430
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	7.100	5.680	3.550	2.840	3.550	2.840	1.775	1.420
Juez de División	7.080	5.660	3.530	2.830	3.530	2.830	1.755	1.410
Fiscal ante Juez de División	7.080	5.660	3.530	2.830	3.530	2.830	1.755	1.410
Auditor de Guerra de División	7.050	5.640	3.525	2.820	3.525	2.820	1.755	1.408
Juez de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Fiscal ante Juez de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Auditor de Guerra de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Juez de Instrucción Penal Militar	7.020	5.610	3.500	2.800	3.500	2.800	1.730	1.390
Oficial Mayor T.S.M.	6.950	5.560	3.470	2.780	3.480	2.780	1.735	1.390
Escribiente T.S.M.	6.500	5.200	3.250	2.600	3.250	2.600	1.625	1.300
Secretario T.S.M.	7.155	5.725	3.575	2.860	3.800	2.885	1.791	1.435
Auxiliar Judicial 1	6.928	5.543	3.463	2.773	6.463	2.773	1.733	1.388
Auxiliar Judicial 2	6.927	5.542	3.462	2.772	6.462	2.772	1.732	1.387
Auxiliar Judicial 3	6.926	5.541	3.461	2.771	6.461	2.771	1.731	1.386
Auxiliar Judicial 4	6.925	5.540	3.460	2.770	6.460	2.770	1.730	1.385
Secretarios	6.950	5.560	3.470	2.780	3.480	2.780	1.735	1.390

ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> De conformidad con lo establecido en los artículos [74](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [67](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, [36](#) del Decreto-ley 1214 de 1990 y 3o del Decreto 1091 de 1995, y para los efectos previstos en los artículos 14, 16, 19, 20, 23 del Decreto 673 de 2008, fijar las siguientes cuantías de haberes diarios para las comisiones individuales al exterior que no excedan el término de noventa (90) días para el personal de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, para los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional:

a) El Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, para el personal destinado en comisiones transitorias al exterior, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios en dólares estadounidenses a razón de un dólar por

cada peso, los cuales serán liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta en las siguientes cuantías:

Grado	Básico sueldo	Prima de Estado Mayor	Viáticos	Total Diario
Oficiales				
GR-AL	85	17	278	380
MG-VA	75	15	240	330
BG-CA	70	14	226	310
CR-CN	60	12	223	295
TC-CF`	58	11	186	255
MY-CC	55	11	169	235
CT-TN	53	152		205
TE-TF	50	136		186
ST-TK	49	135		184
Suboficiales				
SMCC-JTCC-T JCC	50	136		186
SMC-JTC-TJC	48	134		182
SM-JT-TJ	46	133		179
SP-SJ-TS	39	131		170
SV-S1-T1	35	131		166
SS-S2-T2	34	131		165
CP-S3-T3	31	130		161
CS-MA-T4	30	127		157
C3-MA2-AT	28	127		155
Agentes	25	125		150
Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional				
Comisario	46	140		186
Subcomisario	39	131		170
Intendente Jefe	37	128		165
Intendente	35	128		163
Subintendente	33	128		161
Patrullero, Carabinero o Investigador	30	127		157

b) De acuerdo con los artículos [115](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [92](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, [59](#) del Decreto-ley 1213 de 1990 y 23 del Decreto 1091 de 1995, las comisiones transitorias al exterior, para aceptar invitación, asistir a actos de interés profesional, general o deportivo, en las que se sufraguen en todo o parte los gastos de alojamiento o alimentación por entidad distinta al Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas, la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer a quien disponga la comisión, el reconocimiento y pago de haberes diarios en dólares estadounidenses, a razón de un dólar por cada peso, los cuales serán liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta en las siguientes cuantías:

Grado	Básico sueldo	Prima de Estado Mayor	Viáticos	Total diario
Oficiales				
GR-AL	85	17	148	250
MG-VA	75	15	85	175
BG-CA	63	13	84	160
CR-CN	60	12	83	155
TC-CF	58	11	81	150
MY-CC	55	10	75	140
CT-TN	53	74		127
TE-TF	50	65		115
ST-TK	48	63		111

Suboficiales

SMCC-JTCC -T JCC	53	74		127
SMC-JTC-TJC	47	72		119
SM-JT-TJ	46	71		117
SP-SJ-TS	39	70		109
SV-S1-T1	33	71		104
SS-S2-T2	32	69		101
CP-S3-T3	31	68		99
CS-MA-T4	30	67		97
C3-MA2-AT	28	66		94
Agentes	25	69		94

Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional

Comisario	46	69		115
Subcomisario	39	68		107
Intendente Jefe	37	67		104
Intendente	35	68		103
Subintendente	32	68		100
Patrullero, Carabinero o Investigador	30	67		97

c) El Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, para el personal de Empleados Públicos de las Fuerzas Militares y no uniformado de la Policía Nacional, según lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto-ley 1792 de 2000, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 673 de 2008, destinado en comisiones transitorias al exterior, o para atender invitaciones, podrán proponer el reconocimiento y pago de viáticos diarios en dólares estadounidenses, a razón de un dólar por cada peso, liquidados sobre el sueldo básico en pesos hasta en las siguientes cuantías:

Grados personal civil	Comisión	Invitación	
Transitoria			
Secretario General del Ministerio de Defensa	1-1-23	360	180

Viceministro	0020	356	179
Obispo Castrense	1-5	349	178
Vicario Castrense	1-5-1	348	176
Director del Sector Defensa	1-3-28	356	179
Director del Sector Defensa	1-3-27	355	178
Director del Sector Defensa	1-3-26	354	177
Director del Sector Defensa	1-3-25	353	176
Director del Sector Defensa	1-3-24	352	175
Director del Sector Defensa	1-3-23	351	174
Director del Sector Defensa	1-3-22	354	173
Director del Sector Defensa	1-3-21	353	172
Director del Sector Defensa	1-3-20	353	171
Director del Sector Defensa	1-3-19	352	170
Director del Sector Defensa	1-3-18	351	169
Director del Sector Defensa/Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	350	166
Asesor	2-2-32	352	171
Asesor	2-2-30	351	170
Asesor	2-2-26	349	165
Asesor	2-2-24	348	164
Asesor	2-2-22	347	163
Asesor	2-2-19	346	162
Asesor	2-2-18	345	161
Asesor	2-2-14	343	160
Asesor	2-2-12	342	159
Asesor	2-2-10	341	158
Asesor	2-2-9	343	157
Asesor	2-2-8	340	156
Asesor	2-2-6	339	155
Asesor	2-2-4	338	154
Asesor	2-2-2	337	153
Profesional de Defensa	3-1-21	347	164
Profesional de Defensa	3-1-20	346	163
Profesional de Defensa	3-1-18	345	161
Profesional de Defensa	3-1-17	344	160
Profesional de Defensa	3-1-16	343	160
Profesional de Defensa	3-1-14	342	158
Profesional de Defensa	3-1-12	341	156
Profesional de Defensa	3-1-11	340	156
Profesional de Defensa	3-1-10	339	155
Profesional de Defensa	3-1-8	338	154
Profesional de Defensa	3-1-7	337	154
Profesional de Defensa	3-1-6	336	153
Profesional de Defensa	3-1-5	335	152
Profesional de Defensa	3-1-4	334	151
Profesional de Defensa	3-1-3	332	150
Profesional de Defensa	3-1-2	331	149
Profesional de Defensa	3-1-1	330	148

Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	338	154
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	337	153
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	336	152
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	335	151
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	334	149
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	332	148
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	330	147
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	329	146
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	328	145
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	327	143
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	326	142
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	325	141
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	324	140
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	323	139
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	322	138
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	321	137
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	320	136
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	319	135
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-33	343	156
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-32	342	155
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-30	340	153
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-28	338	151
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-26	336	149
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-24	334	148
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-22	332	147
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-21	331	147
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-20	330	146
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-19	329	146
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-18	328	145
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-17	327	143
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-14	324	142
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-12	322	141
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-11	321	140
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-9	319	139
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-8	318	138

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-7	317	137
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-6	316	136
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-5	315	135
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-4	314	134
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/Técnico de Servicios/Técnico de Inteligencia	5-1-1	311	133
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	337	149
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	336	148
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	335	148
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	334	147
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	331	147
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	330	146
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	329	146
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	328	145
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	327	143
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	326	143
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	325	142
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	324	141
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	323	140
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	322	139
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	321	138
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	320	137
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-8	319	136
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-7	318	136
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-6	317	136
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-5	316	134
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-4	315	133
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-3	314	132

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-2	313	131
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia	6-1-1	312	130
Personal Justicia Penal Militar	Comisiones		
Transitorias	Invitaciones		
Magistrado	330		170
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	330		170
Juez de Dirección o Inspección	300		150
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	300		150
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	295		145
Juez de División	280		140
Fiscal ante Juez de División	280		140
Auditor de Guerra de División	280		140
Juez de Brigada	240		120
Fiscal ante Juez de Brigada	240		120
Auditor de Guerra de Brigada	240		120
Juez de Instrucción Penal Militar	240		120
Oficial Mayor T.S.M.	200		100
Escribiente T.S.M.	190		90
Secretario T.S.M.	200		100
Auxiliar Judicial 1	183		83
Auxiliar Judicial 2	182		82
Auxiliar Judicial 3	181		81
Auxiliar Judicial 4	180		80
Secretarios	180		80

d) El personal que estando en cumplimiento de comisiones permanentes en el exterior, deba desplazarse por razones del servicio a lugares diferentes del país sede, previa autorización de la autoridad administrativa competente, tendrá derecho a percibir viáticos diarios, en dólares estadounidenses en las siguientes cuantías:

Oficiales Generales o de Insignia	128
Oficiales Superiores	106
Oficiales Subalternos	85
Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines y Cadetes	67
Sargentos o sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea	69
Comisario, Subcomisario, Intendente Jefe e Intendente	69
Cabo o sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea	64
Subintendente, Patrullero, Carabinero o Investigador	64
Agentes	60
Personal Civil	85
Personal JPM	85

e) Para el personal de alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes destinado en comisiones transitorias e invitaciones al exterior, los Comandos de Fuerza o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de viáticos diarios en dólares estadounidenses, a razón de un dólar por cada peso, hasta el uno punto nueve por ciento (1.9%) del valor de un día de sueldo básico de un Subteniente o Teniente de Corbeta.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de comisiones de estudio o de tratamiento médico, no habrá lugar al reconocimiento a viáticos.



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> Para las comisiones en las cuales se sufrague en todo los gastos tanto de alojamiento y alimentación por entidad distinta al Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas o la Policía Nacional, estos podrán proponer a quien disponga la comisión, no reconocer suma alguna por concepto de viáticos para las comisiones transitorias, y la disminución del valor correspondiente a la prima de alojamiento y la prima de instalación cuando se trate de comisiones permanentes, con el fin de no hacer incurrir a la entidad en gastos ya cubiertos o excesivos.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> De conformidad con los artículos [74](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [67](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, [29](#) del Decreto-ley 1213 de 1990 y 3o del Decreto 1091 de 1995, cuando el personal a que se refiere el artículo 14 del Decreto 673 de 2008, sea destinado en comisión transitoria al exterior en cumplimiento de órdenes de operaciones o de estudio, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios en dólares estadounidenses, a razón de un dólar por cada peso, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

Grado	Sueldo básico	Prima de Estado Mayor	Total diario
Oficiales			
GR-AL	150	20	170
MG-VA	148	18	166
BG-CA	146	17	163
CR-CN	145	15	160
TC-CF	144	14	158
MY-CC	143	13	156
CT-TN	140		140
TE-TF	130		130
ST-TK	125		125
Suboficiales			
SMCC-JTCC-T JCC	130		130
SMC-JTC-TJC	125		125
SM-JT-TJ	124		124
SP-SJ-TS	123		123
SV-S1-T1	122		122
SS-S2-T2	121		121
CP-S3-T3	120		120
CS-MA-T4	115		115
C3 -MA2-AT	110		110
Agentes	80		80
Nivel Ejecutivo Policía Nacional			

Comisario	120	120
Subcomisario	115	115
Intendente Jefe	110	110
Intendente	105	105
Subintendente	100	100
Patrullero, Carabinero o Investigador	95	95

PARÁGRAFO. Cuando se trate de comisión transitoria al exterior de tratamiento médico el comisionado tendrá derecho a la liquidación de haberes conforme a lo establecido en el artículo 5o, literal a) de esta resolución, no obstante no habrá lugar a devengar viáticos.



ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo 16 de la Resolución 3092 de 2009> De conformidad con el artículo 15 del Decreto 673 de 2008, el personal de Oficiales y Suboficiales de las Tripulaciones de la Unidades a Flote, destinado en comisión colectiva transitoria al exterior, para visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía, tendrá derecho a percibir como haberes diarios, únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, en dólares estadounidenses y a razón de un dólar por cada peso, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

Grado	Sueldo Básico	Prima de Estado Mayor	Partida especial gastos de viaje	Total diario
Oficiales				
GR-AL	87	17	15	119
MG-VA	78	15	14	107
BG-CA	74	14	13	101
CR-CN	61	12	12	85
TC-CF	60	11	11	82
MY-CC	59	10	10	79
CT-TN	58		7	65
TE-TF	53		5	58
ST-TK	48		6	54
Suboficiales				
SMCC-JTCC - T JCC	53		5	58
SMC-JTC-TJC	49		4	53
SM-JT-TJ	47		4	51
SP-SJ-TS	40		4	44
SV-S1-T1	35		4	39
SS-S2-T2	33		3	36
CP-S3-T3	32		3	35
CS-MA-T4	31		3	34
C3-MA2-AT	30		3	33

PARÁGRAFO 1o. En el evento en que los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional sean destinados en este tipo de comisión, tendrán derecho a

percibir haberes diarios, únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, en dólares estadounidenses y a razón de un dólar por cada peso liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

Justicia Penal Militar	119
Directivo	119
Asesor	116
Profesional	117
Orientador de Defensa o Espiritual	114
Técnico	110
Asistencial	108

PARÁGRAFO 2o. Los haberes diarios a que se refiere el presente artículo se reconocerán por cada 24 horas de permanencia efectiva en puertos o ciudades extranjeras.

PARÁGRAFO 3o. Para el caso de comisiones colectivas transitorias al exterior en las unidades a flote para visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía, se fija como partida especial para gastos de viaje la suma de US\$4 dólares diarios por tripulante y por día de navegación.



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009>
 Cuando el personal a que se refiere el artículo 15 del Decreto 673 de 2008, sea destinado en comisión colectiva permanente al exterior, tendrá derecho a percibir únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, los valores del sueldo básico mensual y de la prima de estado mayor en dólares estadounidenses y a razón de un dólar por cada peso, como a continuación se indica:

Grado	Sueldo básico	Prima de Estado Mayor	Total Mensual
Oficiales			
GR-AL	2.600	520	3.120
MG-VA	2.350	470	2.820
BG-CA	2.230	446	2.676
CR-CN	1.830	366	2.196
TC-CF	1.800	360	2.160
MY-CC	1.750	350	2.100
CT-TN	1.700	1.700	
TE-TF	1.600	1.600	
ST-TK	1.460	1.460	

Suboficiales

SMCC-JTCC -T JCC	1.600	1.600
SMC-JTC-TJC	1.455	1.455
SM-JT-TJ	1.450	1.450
SP-SJ-TS	1.200	1.200
SV-S1- T1	1.070	1.070
SS-S2-T2	990	990
CP-S3-T3	960	960
CS-MA-T4	950	950
C3-MA2-AT	940	940



ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> En desarrollo de las disposiciones legales vigentes en las comisiones colectivas transitorias al exterior, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios por persona, en condiciones iguales a las establecidas en el artículo [5o](#) de la presente resolución.



ARTICULO 11. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> En casos especiales, el Ministerio de Defensa Nacional podrá variar las cuantías de los haberes, primas y viáticos establecidos en la presente resolución, sin exceder los porcentajes máximos de que trata el Decreto 673 de 2008.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de comisiones al exterior que resulten de la ejecución de acuerdos derivados de Cooperación Industrial y Social-Offset, el reconocimiento de haberes y/o viáticos se efectuará conforme a las directrices que se fije por parte del Despacho del Ministro de Defensa Nacional.



ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> Con excepción de lo estipulado en el artículo [7o](#) de esta resolución, los haberes a que haya lugar se reconocerán considerando meses de treinta (30) días, cuando se tratare de meses completos. Las fracciones de mes se liquidarán tomando en cuenta únicamente los días del mes o meses respectivos. Cuando haya lugar al pago de viáticos estos se reconocerán en un monto del 50% cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión; el costo de vida se reconocerá por cada, día que dure la comisión.

PARÁGRAFO. En el evento que sea necesario prorrogar una comisión transitoria y como consecuencia de ello tomare el carácter de permanente, se liquidarán los haberes y primas a que haya lugar, haciendo los ajustes necesarios bien sea para aumentar o para descontar los valores que se hubieren percibido, frente a los que se deba por el tiempo total de la comisión, sin que en ningún caso se exceda de lo regulado para las comisiones permanentes.



ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> Cuando en una comisión participe personal perteneciente a las diferentes fuerzas y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional o a estas y a la Policía Nacional, quien tenga la competencia para destinar en comisión, para efectos de esta resolución, podrá determinar un criterio unificado para el reconocimiento de haberes y viáticos cuando a ello hubiere lugar, previa coordinación del Comando General de las Fuerzas Militares, los respectivos Comandos de Fuerza, la Dirección

General de la Policía Nacional y dependencias del Ministerio, por intermedio del Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.



ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> El personal a que se refiere el artículo 18 del Decreto 673 de 2008 tendrá derecho a una bonificación de diecinueve punto sesenta y siete dólares (US\$19.67) por cada día de comisión hasta un máximo mensual de US\$590 y de hasta treinta dólares (US\$30) diarios por concepto de viáticos si fuere el caso.



ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> El Personal que a la vigencia de la presente resolución estuviese en cumplimiento de comisiones al exterior, tendrá derecho hasta la terminación de la respectiva comisión a que se liquiden sus haberes en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número [0358](#) del 10 de abril de 2006, excepto cuando se prorrogue la comisión evento en el cual se aplicará la presente resolución.



ARTÍCULO 16. TRANSITORIO. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> Para efectos del reconocimiento y pago de haberes y/o viáticos de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional que aun conserven la nomenclatura diferente a la contenida en el Decreto-ley 092 de 2007, se tendrá como parámetro de liquidación el empleo correspondiente al mismo nivel que tenga igual asignación básica mensual.



ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 3092 de 2009> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número [0358](#) del 10 de abril de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de julio de 2008.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN MANUEL SANTOS C.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

